

J 1251/14

Zaragoza año de 1747

Las Religiosas de la Catedral de Comar  
suplican se declare q<sup>e</sup> pueden y deuen  
usar el papel de oficio

J 1251 / 14

ARCHIVO HCO.  
PROVINCIAL  
DE ZARAGOZA

1111

En el Real Convento de Santa Clara de la Villa de las Cuevas de  
Cantabria por mandamiento de la Madre Sr. Maria Ya  
del de Santa Clara y llamamiento a son de carne  
para por Sr. Maria Dionisia de la Cruz segun  
que ante el Sr. D. no. la presente testifican en pre  
sencia de los testigos infrascriptos de su pulsacion  
y llamamto en pleno capitulo tal relacion me hizo  
que de orden de Sta. Madre Abadesa havia llama  
do a capitulo; y asi juntas en el bistorio baxo de  
dho Convento donde otras veces para otras  
semejantes actos como el presente nos acordamos  
biarnos juntas interuenimos, y nos hallamos pre  
sentes las infrascriptas, y siguientes: Primera  
mente la Madre Sr. Isabel de Santa Clara de  
la Madre Sr. Maria Josepha de los santos An  
gels Sicaria, la Madre Sr. Leonor de S.  
Clemente, Sr. Gertrudis de los santos Reyes



Para despachos de officio quatro mis.

SEPTIMO VARTO, AÑO DE  
MDCCLXXII Y QVE.  
DESTA Y 15036.

En el Real Convento de Santa Clara de la Villa de las Cuevas de Cantabria por mandamiento de la Madre Sr. Maria Ya del de Santa Clara y llamamiento a son de carne para por Sr. Maria Dionisia de la Cruz segun que ante el Sr. D. no. la presente testifican en presencia de los testigos infrascriptos de su pulsacion y llamamto en pleno capitulo tal relacion me hizo que de orden de Sta. Madre Abadesa havia llamado a capitulo; y asi juntas en el bistorio baxo de dho Convento donde otras veces para otras semejantes actos como el presente nos acordamos biarnos juntas interuenimos, y nos hallamos presentes las infrascriptas, y siguientes: Primera mente la Madre Sr. Isabel de Santa Clara de la Madre Sr. Maria Josepha de los santos Angeles Sicaria, la Madre Sr. Leonor de S. Clemente, Sr. Gertrudis de los santos Reyes

DE SANTA CLARA  
1772

Señora María Ana de la Asunción, Señora María Juana  
de la familia sacra. Señora María Gracia del Espíritu  
Santo, Señora María Salentina de la Purísima.  
Señora María Juana de San Joseph, Señora María Rosa  
de San Joaquín, Señora María Antonia de la San-  
tísima Trinidad, Señora María Dionisia de la  
Cruz, Señora María Sabla de San Juan Bautista, Señora  
María Gabriela de la Virgen del Pilar. Señora  
María Theresa del Niño Jesus. Señora Juana Maria  
de Jesus Maria, Señora María Leusa de la Purísima,  
Señora María Theresa de San Miguel, Señora  
María Clara de S. Juan: todas religiosas de dicho  
convento. de si todo dicho capítulo y convento las  
presentes por las ausentes certificar de todo  
nuestro derecho reconocemos por esta. Exortem  
nos que damos todo nuestro poder cumplido  
de qual de derecho se requiere, y es necesario  
al Lic. D. Ignacio Enriquez de S. Benito de  
la Yglesia Parroquial de la Villa de Caonchón  
residente en la misma a Joseph Rubio y Amor  
Rocaforu Huinos de la Villa de Caonchón  
a Juan Antonio Escobar Eugenio Baylin  
y Vicente Gascon Caudiceros de la Real Audiencia  
de Zaragoza residentes en la

misma ausentes bien como si fuesen presentes  
a todos juntos, y acada uno de por si para que  
nos defendan, y amparen en todos nuestros pley-  
tos, así civiles como Criminales, que al presente  
tenemos, y esperamos tener, con qualquiera  
cuerpos, Colegios, y Universidades de qualquiera  
estado, y calidad sean, y esto ante qualquiera  
Jures Audiencias, y tribunales que convezga y  
sean competentes y presenten pedimentos requi-  
simientos, Citaciones, y protestas pida execution  
nes prisiones, embargos, Ventas, y remates debidos  
tomando posesion y amparo de ellos oygan autos  
y sentencias interlocutorias, y definitivas consentan  
los en su favor de las en contrario apelen y repliquen  
y las sigan en todas instancias Juicios y tribunales  
hasta la definitiva hagan Oposiciones, contradicciones  
reclamaciones, juramentos apartamientos, y consentimientos  
y en prueba por ante la que neuvare sea, tachen  
y contradigan lo que en contrario se allegare y  
presentare pida terminos suspensiones, y prerrogativas  
de ellos, y finalmente hagan todos los demas  
actos y diligencias judiciales y extrajudiciales  
que se requirieren hasta que consiguen el fincamento  
dichos pleytos, que el poder que es necesario para  
todo lo referido, el mismo damos, y otorgamos con  
libre franca, y general administracion obligacion  
y ratificamos en forma, y facultad para que lo puedan



Para despachos de oficio quatro mrs.

SEELLO QVARTO, AÑO DE  
MDCCLXXIII Y QVINTO  
REYNADO DE NUESTRO  
SEÑOR DON CARLOS TERCERO.

Substituí en la persona de persona que les pareciere sobre  
ganon que a ello baremos de las rentas de bienes muebles y  
sinos de dho nro conuento donde quiere haverlos y  
por haver. He ho fecho lo sobre dho en el conuento  
de nra sra de la Concepcion del orden de Franciscas  
de nra sra de la villa de las Cuevas de Canant a diez y seis  
dias del mes de Enero del año contado del Nacim<sup>to</sup>  
nro señor Jesuchristo de mil setecientos y siete  
siendo presentes por testigos D. Juan Antonio Sotelo  
Piscano de la Iglesia Parroq<sup>l</sup> de Tronchon y Mr. Pachin  
miralles Nro abiarario en dha villa de las Cuevas  
de Canant. Yo D. no de mi Carlos Antonio Caldero  
Domesticado en la Villa de las Cuevas de Canant y por  
autoridad del muy Ill<sup>mo</sup> señor Comendador de la  
encomienda de Castellote y aprobacion Real Subco  
Notario que ato de lo sobre dho presente me hallé  
en Cerre: Acubi por esta C<sup>ta</sup> quatro reales de  
plata hoy fecho. Caldero.

Concuerda esta copia de poder con el Original en un  
pleyto por mi Oficio de Execucion a instancia de las  
Abadesa Religiosas y capitulo y conuento de la Purissi  
ma concepcion de la villa de las Cuevas de Canant con  
Juan Belmonte Pisco de la misma, de que ante yo  
Joseph de la Cruz



Para despachos de oficio quatro mrs.

SEELLO QVARTO, AÑO DE  
MDCCLXXIII Y QVINTO  
REYNADO DE NUESTRO  
SEÑOR DON CARLOS TERCERO.

Como Señor

Juan Fran<sup>co</sup> Larriga Oient<sup>e</sup> de Juan Antonio Estevan en nombre de  
las Abadesa Religiosas y conuento de la Purissima Concepcion de las Cuevas de  
Canant con el testimonio de Pedro que presento en la debida fama: Ante Vex<sup>ca</sup> que  
yo y del usando en la que mejor parezca a Dios que otras mil Partes non Religio  
sas Franciscas que en virtud de Privilegio Real pueden usar del Papel de Oficio  
como mendicantes: Y respecto de que en algunos Juicios fuera de esta Audiencia  
real se escusan algunos Car<sup>nos</sup> a usar del Papel de Oficio no queriendo satisfacer  
con lo que se les dice por mi Parte del expresado privilegio por tanto  
A Vex<sup>ca</sup> pido y suplico sea servido declarar poder mi Parte usar del expresado  
papel de Oficio como Religion mendicante como esto mandado por el Sr. M. que  
Dios q. que asi lo espera mi Parte de la Justificacion de Vex<sup>ca</sup> que a el Expe  
sado se me conceda el Despacho necesario en Justicia que pido de

Juan Fran<sup>co</sup> Larriga

Res. Laxa y de veinte y tres de 1747 Aca de Ind  
Ayuntamiento de la ciudad de Toluca de Abasco  
Ayuntamiento de la ciudad de Toluca de Abasco  
Ayuntamiento de la ciudad de Toluca de Abasco  
Ayuntamiento de la ciudad de Toluca de Abasco  
Ayuntamiento de la ciudad de Toluca de Abasco  
Ayuntamiento de la ciudad de Toluca de Abasco  
Ayuntamiento de la ciudad de Toluca de Abasco  
Ayuntamiento de la ciudad de Toluca de Abasco  
Ayuntamiento de la ciudad de Toluca de Abasco  
Ayuntamiento de la ciudad de Toluca de Abasco



Done